



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrado Ponente: Labrenty Efren Palomo Meza

RESOLUCION No. CSJCOR24-226
22 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Citador Municipal de Centro de Servicios Judiciales Grado 3 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2024, y

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución No. CSJCOR21-349 de 23 de junio de 2021 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador Municipal de Centro de Servicios Judiciales Grado 3 de los Distritos Judiciales de Montería y contencioso Administrativo de Córdoba y mediante Resolución No. CSJCOR23-355 del 27 de abril de 2023, por medio de la cual se actualiza el Registro Seccionales de Elegibles para el cargo de Citador Municipal de Centro de Servicios Judiciales Grado 3.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183
Montería – Córdoba. Colombia



factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el señor **OSCAR JAVIER PASTRANA NAVARRO**, identificado con la cédula N°1.003.193.326, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 18 de enero de 2024, la solicitud de reclasificación; y en este factor presentó el siguiente certificado para actualizar su puntaje, que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	Experiencia Adicional y Docencia
OSCAR JAVIER PASTRANA NAVARRO	1.003.193.326	Certificado laboral de la Clínica oftalmológica DAJUD S.A.S., que labora en la empresa como asistente administrativo. NO SE ADMITE El acuerdo. Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017 indica cómo debe

		<p>presentarse la documentación: “(3.5. <i>Presentación de la documentación</i></p> <p><i>3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional. (Artículo 2 Numeral 3 inciso 3.5.1. Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.)”</i></p> <p>El certificado anexo a la solicitud de reclasificación indica la fecha de inicio en la empresa. Por lo anterior no cumple con los requisitos antes mencionados.</p>
--	--	--

2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a

nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado factor señor **OSCAR JAVIER PASTRANA NAVARRO**, identificado con la cédula N°1.003.193.326, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador Municipal de Centro de Servicios Judiciales Grado 3 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
OSCAR JAVIER PASTRANA NAVARRO	1.003.193.326	Diploma de Bachiller Académico de la Institución Educativa Marceliano Polo. NO SE VALORA es un requisito mínimo para aspirar al cargo, fue valorado en la Resolución No. CSJCOR21-349 del 23 de junio de 2021 (numeral 12 del artículo 2º del Acuerdo CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).
		Acta de grado como Administrador en salud de la Universidad de Córdoba. NO SE VALORA es un requisito mínimo para aspirar al cargo, fue valorado en la Resolución No. CSJCOR21-349 del 23 de junio de 2021 (numeral 12 del artículo 2º del Acuerdo CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).
		Técnico en contabilización de operaciones Comerciales y Financieras del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena. NO SE VALORA , fue valorado en la Resolución No. CSJCOR21-349 del 23 de junio de 2021.
		Diplomado en Gerencia de los Servicios de la Salud (120 horas) de la Universidad de Córdoba. NO SE

	<p>ADMITE, como quiera que el Diplomado realizado no tiene relación con el cargo (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., I iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.) Las funciones del cargo de citador están descritas en el Artículo 40 Decreto 52 de 1987 “(...) <i>Citador Efectuar notificaciones autorizadas por el secretario, entregar correspondencia y realizar los trabajos auxiliares que se le asignen.</i>”</p> <p>Acción de formación Principios Financieros y Contables del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena NO SE VALORA, fue valorado en la Resolución No. CSJCOR21-349 del 23 de junio de 2021.</p> <p>Certificado de la Asociación de Familias Emprendedoras, que cursó y aprobó el módulo Word, Excel e Internet informática Básica (120 horas) NO SE VALORA, fue valorado en la Resolución No. CSJCOR21-349 del 23 de junio de 2021.</p> <p>Acción de formación Humanización de los Servicios de la Salud del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (40 horas) NO SE ADMITE. No está relacionada con el cargo de Citador Municipal de Centro de Servicios Judiciales Grado 3 (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.)</p> <p>Diplomado en Gerencia de los Servicios de la Salud (120 horas) de la Universidad de Córdoba. NO SE ADMITE, como quiera que el Diplomado realizado no tiene relación con el cargo (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.) Las funciones del cargo de citador están descritas en el Artículo 40 Decreto 52 de 1987 “(...) <i>Citador Efectuar notificaciones autorizadas por el secretario, entregar correspondencia y realizar los trabajos auxiliares que se le asignen.</i>”</p> <p>Acción Formación de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena del 17 de diciembre de 2018 (50 horas). NO SE VALORA, fue valorado en la Resolución No. CSJCOR23-262 del 28 de marzo de 2023.</p> <p>Certificado de Colmena Seguros que asistió a la capacitación de Comité de Convivencia Laboral (4 horas) NO SE ADMITE- no cumple con el requisito mínimo de horas requeridas - 40 Horas o más (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.).</p> <p>Certificado de Colmena Seguros que asistió a la capacitación de Registro Reporte e Investigación de la</p>
--	--

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183

Montería – Córdoba. Colombia

		Enfermedades Laborales, Incidentes y Accidentes (4 horas) NO SE ADMITE - no cumple con el requisito mínimo de horas requeridas - 40 Horas o más (Artículo 2. 5, inciso 5.2.1., iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.).
		Certificado de Colmena Seguros que asistió a la capacitación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (4 horas) NO SE ADMITE - no cumple con el requisito mínimo de horas requeridas - 40 Horas o más (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.).
		Certificado de Colmena Seguros que asistió a la capacitación de XV Congreso del Sector Salud (08 horas) NO SE ADMITE - no cumple con el requisito mínimo de horas requeridas - 40 Horas o más (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.).
		Certificado de Colmena Seguros que asistió a la capacitación de XIV Congreso del Sector Salud (09 horas) NO SE ADMITE - no cumple con el requisito mínimo de horas requeridas - 40 Horas o más (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.).
		Acción Formación en Atención y Servicio al Cliente del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (50 horas). NO SE VALORA , fue valorado en la Resolución No. CSJCOR23-262 del 28 de marzo de 2023.
		Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena del 18 de julio de 2022. NO SE VALORA , fue valorado en la Resolución No. CSJCOR23-262 del 28 de marzo de 2023.

La solicitud de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
OSCAR JAVIER PASTRANA NAVARRO	1.003.193.326	33.44	0	33.44	70	0	70

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
 Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
 Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183
 Montería – Córdoba. Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO Reclasificar los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales – Grado 03, del señor **OSCAR JAVIER PASTRANA NAVARRO**, identificado con la cédula N°1.003.193.326 integrante del registro de elegibles del cargo Citador Municipal de Centro de Servicios Judiciales Grado 3, así:

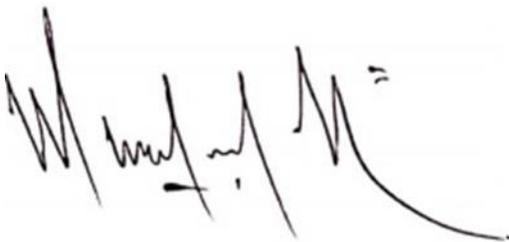
N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	OSCAR JAVIER PASTRANA NAVARRO	1.003.193.326	437,90	154,50	33,44	70	695.84

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución al señor **OSCAR JAVIER PASTRANA NAVARRO**, identificado con la cédula N°1.003.193.326, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días de mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
PRESIDENTE

LEPM/mgsb

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183
Montería – Córdoba. Colombia